



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible Barranquilla

12 DIC. 2010

GA



Doctor
GUILLERMO AMORTEGUI MIRANDA
Representante Legal
ADISPETROL S.A.
Vía 40 No. 51 - 220 Local 2 Estación Terpel, Sucursal
Barranquilla - Atlántico

E-006518

Ref: Resolución No. 00000886

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

EXP: 0207-003 / 0001034 del 11 de Noviembre de 2016
Elaboró: Estela Pugliese Sanjuan - Contratista

30000

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



142

RESOLUCIÓN No. 000886 DE 2016

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA –
ADISPETROL S.A., CON NIT: 860.054.978 – 1.”

El Director General de la Corporación Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas por la ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Nacional, ley 1437 del 2011, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito Radicado N°14629 del 10 de octubre de 2016, la señora DIANA MARCELA PATIÑO, en su calidad de Jefe HSE de la empresa ADISPETROL S.A., identificada con NIT.860.054.978 - 1 presento el Plan de Contingencia de la actividad de Transporte Terrestre en Tracto camiones Cisterna de hidrocarburos o derivada y líquidos, con cargue en los Municipios de Baranoa y Galapa (Atlántico).

La Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de manejo, control, y protección de los recursos naturales en el Departamento del Atlántico y con la finalidad de revisar el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas enviado por la empresa ADISPETROL S.A., con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, elaboro el concepto técnico N° 0001034 del 11 de noviembre de 2016 en el que se señala lo siguiente

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

No se tiene pleno conocimiento sobre si la empresa ADISPETROL S.A., se encuentra desarrollando su actividad de transporte terrestre por tracto camión de hidrocarburos o sustancias nocivas en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. dado que aún no cuenta con la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Hidrocarburo o Sustancias Nocivas, sin embargo presento la documentación requerida mediante Resolución N°584 del 09 de septiembre de 2015, cuya revisión es objeto del presente informe técnico.

Tabla 1. Ruta de la empresa ADISPETROL S.A., en jurisdicción de la C.R.A.

ORIGEN	MUNICIPIO DE ORIGEN	DESTINO	MUNICIPIO DE DESTINO	DEPARTAMENTO
		ZONA FRANCA	BARRANQUILLA	ATLANTICO
		ZONA INDUSTRIAL MAMONAL	CARTAGENA	BOLIVAR
		REFINERIA DE CARTAGENA ECOPETROL	CARTAGENA	BOLIVAR
		ESTACION AYACUCHO	LA GLORIA	CESAR
		ESTACION SEBASTOPOL	CIMITARRA	SANTANDER
		PLANTA VILLA DEL ROSARIO TERPEL	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER
		TERMINAL BARRANCABERMEJA	BARRANCABERMEJA	SANTANDER
		REFINERIA BARRANCABERMEJA	BARRANCABERMEJA	SANTANDER
		PLANTA LA	BARRANCABERMEJA	SANTANDER

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

2

RESOLUCION No 00000886 DE 2016

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA –
ADISPETROL S.A., CON NIT: 860.054.978 – 1.”

ESTACION BARANOA ECOPETROL	BARANOA	FORTUNA TERPEL		
		PLANTA CHIMITA TERPEL	BUCARAMANGA	SANTANDER
		PLANTA BARBOSA	BARBOSA	SANTANDER
		PLANTA LA MARIA TERPEL	MEDELLIN	ANTIOQUIA
		PLANTA RIONEGRO TERPEL	RIONEGRO	ANTIOQUIA
		PLANTA LA PINTADA TERPEL	LA PINTADA	ANTIOQUIA
		ESTACION VASCONIA	PUERTO BOYACA	BOYACA
		ESTACION VELASQUEZ	PUERTO BOYACA	BOYACA
		PLANTA MANIZALES TERPEL	MANIZALES	CALDAS
		PLANTA PEREIRA TERPEL	PEREIRA	RISARALDA
		PLANTA MARIQUITA TERPEL	MARIQUITA	TOLIMA
		PLANTA GUALANDAY TERPEL	COELLO	TOLIMA
		ESTACION LERIDA	LERIDA	TOLIMA
		ESTACION BABILLAS	AIPE	HUILA
		PLANTA NEIVA TERPEL	NEIVA	HUILA
		PLANTA BUGA TERPEL	BUGA	VALLE DEL CAUCA
		PLANTA MULALO TERPEL	YUMBO	VALLE DEL CAUCA
		ESTACION YUMBO ECOPETROL	YUMBO	VALLE DEL CAUCA
		PLANTA BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA
		PLANTA MANSILLA	FACATATIVA	CUNDINAMARCA
		PLANTA PUENTE ARANDA	BOGOTA	CUNDINAMARCA
		AEROPUERTO EL DORADO	BOGOTA	CUNDINAMARCA
		PLANTA TOCANCIPA	TOCANCIPA	CUNDINAMARCA
		ESTACION APIAY	VILLAVICENCIO	META
		CAMPO RUBIALES	PUERTO GAITA	META
		ESTACION MONTERREY	MONTERREY	CASANARE
		ESTACION CUSIANA	TAURAMENA	CASANARE
		ESTACION ARAGUANEY	YOPAL	CASANARE
		ESTACION CASTILLA	CASTILLA LA NUEVA	META
		ESTACION CHICHIMENTE	ACACIAS	META
POZO AKACIAS (BLOQUE CPO-9)	ACACIAS	META		

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

3

RESOLUCION No. DE 2016

00000886

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA –
ADISPETROL S.A., CON NIT: 860.054.978 – 1.”

ORIGEN	MUNICIPIO DE ORIGEN	DESTINO	MUNICIPIO DE DESTINO	DEPARTAMENTO
PLANTA BARANOA TERPEL	BARANOA	ZONA FRANCA	BARRANQUILLA	ATLANTICO
		ZONA INDUSTRIAL MAMONAL	CARTAGENA	BOLIVAR
		REFINERIA DE CARTAGENA ECOJETROL	CARTAGENA	BOLIVAR
		ESTACION AYACUCHO	LA GLORIA	CESAR
		ESTACION SEBASTOPOL	CIMITARRA	SANTANDER
		PLANTA VILLA DEL ROSARIO TERPEL	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER
		TERMINAL BARRANCABERMEJA	BARRANCABERMEJA	SANTANDER
		REFINERIA BARRANCABERMEJA	BARRANCABERMEJA	SANTANDER
		PLANTA LA FORTUNA TERPEL	BARRANCABERMEJA	SANTANDER
		PLANTA CHIMITA TERPEL	BUCARAMANGA	SANTANDER
		PLANTA BARBOSA	BARBOSA	SANTANDER
		PLANTA LA MARIA TERPEL	MEDELLIN	ANTIOQUIA
		PLANTA RIONEGRO TERPEL	RIONEGRO	ANTIOQUIA
		PLANTA LA PINTADA TERPEL	LA PINTADA	ANTIOQUIA
		ESTACION VASCONIA	PUERTO BOYACA	BOYACA
		ESTACION VELASQUEZ	PUERTO BOYACA	BOYACA
		PLANTA MANIZALES TERPEL	MANIZALES	CALDAS
		PLANTA PEREIRA TERPEL	PEREIRA	RISARALDA
		PLANTA MARIQUITA TERPEL	MARIQUITA	TOLIMA
		PLANTA GUALANDAY TERPEL	COELLO	TOLIMA
		ESTACION LERIDA	LERIDA	TOLIMA
		ESTACION BABILLAS	AIPE	HUILA
		PLANTA NEIVA TERPEL	NEIVA	HUILA
		PLANTA BUGA TERPEL	BUGA	VALLE DEL CAUCA
		PLANTA MULALO TERPEL	YUMBO	VALLE DEL CAUCA
		ESTACION YUMBO ECOJETROL	YUMBO	VALLE DEL CAUCA
PLANTA BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA		
PLANTA MANSILLA	FACATATIVA	CUNDINAMARCA		

3

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

4

RESOLUCION No. 0000886 DE 2016

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA –
ADISPETROL S.A., CON NIT: 860.054.978 – 1.”

		PLANTA PUENTE ARANDA	BOGOTA	CUNDINAMARCA
		AEROPUERTO EL DORADO	BOGOTA	CUNDINAMARCA
		PLANTA TOCANCIPA	TOCANCIPA	CUNDINAMARCA
		ESTACION APIAY	VILLAVICENCIO	META
		CAMPO RUBIALES	PUERTO GAITA	META
		ESTACION MONTERREY	MONTERREY	CASANARE
		ESTACION CUSIANA	TAURAMENA	CASANARE
		ESTACION ARAGUANEY	YOPAL	CASANARE
		ESTACION CASTILLA	CASTILLA LA NUEVA	META
		ESTACION CHICHIMENTE	ACACIAS	META
		POZO AKACIAS (BLOQUE CPO-9)	ACACIAS	META

ORIGEN	MUNICIPIO DE ORIGEN	DESTINO	MUNICIPIO DE DESTINO	DEPARTAMENTO
PLANTA CONJUNTA GALAPA	GALAPA	ZONA FRANCA	BARRANQUILLA	ATLANTICO
		ZONA INDUSTRIAL MAMONAL	CARTAGENA	BOLIVAR
		REFINERIA DE CARTAGENA ECOPETROL	CARTAGENA	BOLIVAR
		ESTACION AYACUCHO	LA GLORIA	CESAR
		ESTACION SEBASTOPOL	CIMITARRA	SANTANDER
		PLANTA VILLA DEL ROSARIO TERPEL	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER
		TERMINAL BARRANCABERMEJA	BARRANCABERMEJA	SANTANDER
		REFINERIA BARRANCABERMEJA	BARRANCABERMEJA	SANTANDER
		PLANTA LA FORTUNA TERPEL	BARRANCABERMEJA	SANTANDER
		PLANTA CHIMITA TERPEL	BUCARAMANGA	SANTANDER
		PLANTA BARBOSA	BARBOSA	SANTANDER
		PLANTA LA MARIA TERPEL	MEDELLIN	ANTIOQUIA
		PLANTA RIONEGRO TERPEL	RIONEGRO	ANTIOQUIA
		PLANTA LA PINTADA TERPEL	LA PINTADA	ANTIOQUIA
		ESTACION VASCONIA	PUERTO BOYACA	BOYACA
		ESTACION VELASQUEZ	PUERTO BOYACA	BOYACA
		PLANTA MANIZALES TERPEL	MANIZALES	CALDAS
		PLANTA PEREIRA	PEREIRA	RISARALDA

4

RESOLUCION 000000886 DE 2016

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA – ADISPETROL S.A., CON NIT: 860.054.978 – 1.”

	TERPEL		
	PLANTA MARIQUITA, TERPEL	MARIQUITA	TOLIMA
	PLANTA GUALANDAY, TERPEL	COELLO	TOLIMA
	ESTACION LERIDA	LERIDA	TOLIMA
	ESTACION BABILLAS	AIPE	HUILA
	PLANTA NEIVA, TERPEL	NEIVA	HUILA
	PLANTA BUGA, TERPEL	BUGA	VALLE DEL CAUCA
	PLANTA MULALO, TERPEL	YUMBO	VALLE DEL CAUCA
	ESTACION YUMBO, ECOPETROL	YUMBO	VALLE DEL CAUCA
	PLANTA BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA
	PLANTA MANSILLA	FACATATIVA	CUNDINAMARCA
	PLANTA PUENTE ARANDA	BOGOTA	CUNDINAMARCA
	AEROPUERTO EL DORADO	BOGOTA	CUNDINAMARCA
	PLANTA TOCANCIPA	TOCANCIPA	CUNDINAMARCA
	ESTACION APIAY	VILLAVICENCIO	META
	CAMPO RUBIALES	PUERTO GAITA	META
	ESTACION MONTERREY	MONTERREY	CASANARE
	ESTACION CUSIANA	TAURAMENA	CASANARE
	ESTACION ARAGUANEY	YOPAL	CASANARE
	ESTACION CASTILLA	CASTILLA LA NUEVA	META
	ESTACION CHICHIMENTE	ACACIAS	META
	POZO AKACIAS (BLOQUE CPO-9)	ACACIAS	META
	CERROMATOSO	SANTA MARTA	MAGDALENA
	MINA LA FRANCIA	EL PASO	CESAR
		FONSECA	LA GUAJIRA
	INDUMIL	CHIRIGUANA	CESAR
		MALAMBO	CESAR
	MINA EL HATILLO	CIENAGA	MAGDALENA
	NORCARBOL	JAGUA DEL IBIRICO	CESAR
	EL CERREJON	BARRANCAS	LA GUAJIRA

EVALUACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS:

Se realiza la revisión del Plan de Contingencia Para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, enviado a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. por la empresa ADISPETROL S.A.,

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

6

RESOLUCION No. **00000886** DE 2016

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA – ADISPETROL S.A., CON NIT: 860.054.978 – 1.”

Atlántico – C.R.A. por la empresa ADISPETROL S.A., mediante Radicado N°14629 del 10 de octubre de 2016, de acuerdo a los requerimientos hechos mediante Resolución N°584 del 09 de septiembre de 2015; además, se tendrán en cuenta los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 524 de 2012 emitida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.

Términos de referencia Resolución 524 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de Contingencia presentado por la empresa ADISPETROL S.A.
1. Introducción.	Se encuentra incluida dentro de las generalidades del Plan de Contingencia, y cumple con los términos de referencia establecidos por la Resolución 524 de 2012. Esta información fue evaluada mediante Radicado N° 9685 del 23 de octubre de 2014. Cumple.
Marco legal	Se realiza la evaluación mediante el Radicado N° 14629 del 10 de octubre de 2016, por medio del cual la empresa envía información requerida mediante Resolución N° 584 del 09 de septiembre de 2015. En dicha evaluación se pudo comprobar que el marco legal se encuentra dentro del documento.. Cumple
2. Justificación	Se realiza la evaluación mediante el Radicado N° 14629 del 10 de octubre de 2016, por medio del cual la empresa envía información requerida mediante Resolución N° 584 del 09 de septiembre de 2015. Se encuentra dentro del documento y establece razones por lo cual establecer el PDC. Cumple.
3. Objetivos.	El documento cuenta con sus objetivos bien encaminados y establece las actividades a realizar para la atención de derrames u otras emergencias. Esta información fue evaluada mediante Radicado N° 9685 del 23 de octubre de 2014. Cumple
4. Alcance.	Se establecen el alcance de las actividades objeto del Plan de Contingencias. Esta información fue evaluada mediante Radicado N° 9685 del 23 de octubre de 2014. Cumple
5. Contenido. 5.1 Identificación general del usuario.	Se encuentra incluida dentro del documento y cumple con los términos de referencia establecidos por la Resolución 524 de 2012. Esta información fue evaluada mediante Radicado N° 9685 del 23 de octubre de 2014. Cumple
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización	Se deja en claro las actividades que desarrolla la empresa, así mismo se da a conocer las características de los hidrocarburos transportadores y el RUT. Esta información fue evaluada mediante Radicado N° 9685 del 23 de octubre de 2014 Cumple.
5.3 Descripción de la ocupación.	Se especifica el número de trabajadores de la empresa, y se establecen las características de los trabajadores a contratar (edad, educación, experiencia laboral). Esta información fue evaluada mediante Radicado N° 9685 del 23 de octubre de 2014. Cumple.
5.4 Características de las instalaciones.	De acuerdo a que La empresa tiene como actividad el transporte terrestre por carretera, se considera que este ítem no aplica. Esta información fue evaluada mediante Radicado N° 9685 del 23 de octubre de 2014 Cumple.
5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones Ambientales y climatológica de la organización	Se realiza una caracterización fisicobiotica en cada uno de los tramos recorridos, en la que se dan a conocer la hidrografía, clima, geología, geomorfología, edafología y usos del suelo, ecosistemas estratégicos y áreas ambientales protegidas en cada una de las rutas usadas para el transporte de los hidrocarburos. Esta información fue evaluada mediante Radicado N° 9685 del 23 de octubre de 2014. Cumple.

facat

6

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

7

RESOLUCION No. **00000886** DE 2016

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA – ADISPETROL S.A., CON NIT: 860.054.978 – 1.”

5.6 Conformación de la Coordinación técnica Del Plan de Contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos y/o sustancias nocivas	Dentro del documento se presenta la organización del equipo coordinador del Plan de Contingencia adoptado por la empresa ADISPETROL S.A para el derrame de hidrocarburos. Además, se dictan las funciones y responsabilidades del equipo para antes, durante y después de la ocurrencia del evento. De igual forma se organiza el equipo operativo del plan, las funciones de entidades oficiales y de socorro y los niveles de activación de los riesgos. Esta información fue evaluada mediante Radicado N° 9685 del 23 de octubre de 2014. Cumple.
5.7 Análisis o evaluación del riesgo.	En el documento se realiza el debido análisis y evaluación del riesgo en las distintas rutas, mediante la utilización de la matriz de identificación de puntos críticos, evaluación del riesgo de ruta: así mismo se identifican y valorarlos impactos ambientales que se puedan generar con el transporte de hidrocarburos. Esta información fue evaluada mediante Radicado N° 9685 del 23 de octubre de 2014. Cumple.
5.8 Priorización de escenarios	Como resultado de la matriz de identificación de puntos críticos, se establecieron medidas de intervención teniendo en cuenta las consecuencias estimadas en cada tramo vía, tanto en las rutas alternas como en las rutas principales. Además, se establecen medidas de mitigación, control y compensación para el control de impactos ambientales. Esta información fue evaluada mediante Radicado N° 9685 del 23 de octubre de 2014. Cumple.
5.9 Predicciones de la trayectoria de la trayectoria del derrame	En el documento no se especifican las predicciones de la trayectoria del derrame, sin embargo se establecen técnicas operativas de contingencias en caso de derrames de hidrocarburos, entendiéndose que la actividad de la empresa es el transporte por carretera este ítem no aplica. Esta información fue evaluada mediante Radicado N° 9685 del 23 de octubre de 2014. Cumple.
5.10 Medidas de intervención	Como medidas de intervención la empresa ADISPETROL S.A. establece dentro de las actividades de HSEQS lo siguiente: puesto de control, ruto gramas, inspección de vehículos, jornadas de seguridad vial, observación de tareas, jornadas de promoción y prevención en salud, entrega de material educativo, capacitación y programa de motivación, reconocimientos y sanciones. Esta información fue evaluada mediante Radicado N° 9685 del 23 de octubre de 2014. Cumple.
5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencia.	En la imagen 5 (Organización del equipo coordinador del PDC) del documento en revisión, se presenta la estructura organizacional para la atención de contingencia, y en la tabla 9 (Funciones y responsabilidades del equipo coordinador del Plan de contingencia) se asignan cargos y funciones, antes, durante y después de la ocurrencia. Esta información fue evaluada mediante Radicado N°9685 del 23 de octubre de 2014. Cumple.
5.12 Planes de acción	En el documento se establecen diez (10) planes de acción como Procedimiento Operativo Normalizado (PON) que son: 1. Plan General, 2. Plan de seguridad, 3. Plan de atención médica y primeros auxilios, 4. Plan contra incendio o riesgo de explotación, 5. Plan de evacuación, Plan de información pública, 7 Plan de atención temporal de los afectados (refugio), 8. Contención de derrames de hidrocarburos, 9. Confinamiento de derrames de hidrocarburos y Trasiego. Cada plan cuenta con su coordinador y coordinación, así como las funciones antes, durante y después de cualquier evento. Se realiza la evaluación mediante el Radicado N° 14629 del 10 de octubre de 2016, por medio del cual la empresa envía información requerida mediante Resolución N° 584 del 09 de septiembre de 2015. Cumple.
5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.	La empresa cuenta con los kits de contingencia vehicular, botiquín de primeros auxilios vehicular, elementos de protección personal y bases

Jupol

7

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

8

RESOLUCION No. **00000886** DE 2016

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA – ADISPETROL S.A., CON NIT: 860.054.978 – 1.”

	<p>propias de atención de contingencias, además de las capacitaciones brindadas. Esta información fue evaluada mediante Radicado N° 9685 del 23 de octubre de 2014. Cumple.</p>
5.14 Programa de capacitación.	<p>El equipo coordinador del plan de contingencia así como el equipo operativo, recibirán capacitación en sistema comando de incidentes en los niveles básicos, intermedio y avanzados, tal y como se muestra en la tabla 34. Esta información fue evaluada mediante Radicado N° 9685 del 23 de octubre de 2014. Cumple.</p>
5.15 Implementación.	<p>La empresa ADISPETROL S.A en su Plan Operativo establece los mecanismos de activación y notificación, y mecanismo de reportes de derrames; dentro de los mecanismos antes mencionados cuenta con diferentes acciones, descripciones y sus respectivos responsables. Esta información fue evaluada mediante Radicado N° 9685 del 23 de octubre de 2014. Cumple. Cumple</p>

CUMPLIMIENTO:

Tabla 3. Cumplimiento a obligaciones requeridas por la C. R. A.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACION	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	OBSERVACIONES
Resolución N° 584 del 09 de septiembre de 2015.	<p>Artículo Primero Negar el Plan de Contingencia de la empresa ADISPETROL S.A., hasta tanto se incluya la siguiente información: El numeral 2. Justificación, en el que se debe incluir los antecedentes. 2. incluir el marco normativo referente al plan de contingencias, en el que se debe estar presente el Decreto 3930 de 2010 y la Resolución 524 del 12 de agosto de 2012 "Por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas. 3. Incluir en cada plan de acción implementando las metas, objetivos y los procedimientos a seguir en un incidente o emergencia. De igual manera, mostrar los siguientes contenidos: coordinador, coordinación, funciones en el desarrollo normal de las actividades y funciones en caso de emergencias de acuerdo a lo establecidos en los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 524 de 12 de agosto de 2012 en su numeral 5.12.</p>	X		Mediante Radicado N° 14629 Del 10 de octubre de 2016 la empresa ADISTRIPOL S.A., envía a C.R.A la información complementaria requerida mediante la presente información

hapat

00000886

RESOLUCION No.

DE 2016

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA –
ADISPETROL S.A., CON NIT: 860.054.978 – 1.”

	<p>4. Elaborar e incluir en el plan de contingencia los siguientes planes: Plan general, jefe de emergencias, plan de seguridad, plan de atención médica y primeros auxilios, plan de evacuación, plan de información pública y plan de atención temporal de los afectados. Refugio; de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia adoptado por la Corporación Regional del Atlántico mediante Resolución 524 de 12 de agosto de 2012 en su numeral 5.12.</p> <p>5. Organizar y complementar el Plan de Contingencia Ambiental, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia adoptado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 524 del 12 de agosto de 2012.</p>			
--	---	--	--	--

CONCLUSIONES:

Una vez revisado los ajustes hechos al plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas enviados por la empresa ADISPETROL S.A., se concluye lo siguiente:

La empresa ADISPETROL S.A., presento la información complementaria requerida mediante la Resolución N° 584 del 09 de septiembre de 2015, los cuales cumplen con los lineamientos establecidos en los términos de referencia que dicta la Resolución 524 de 2012 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.

De lo anterior, se establece que el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas presentado por la empresa ADISPETROL S.A. se encuentra ajustado en su totalidad a los términos de referencia adoptado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. mediante Resolución 524 del 12 de agosto de 2012

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES

Que la Gerencia de Gestión Ambiental, previa evaluación se concluyó que la empresa ADISPETROL S.A., cumple con la medida establecida en la misma, por lo que es viable ambientalmente aprobar el Plan de Contingencia presentado para la actividad de transporte terrestre en tractocamiones cisternas de hidrocarburos, derivados y líquidos, con cargue en los municipios de Baranoa y Galapa – (Atlántico).

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la

hapa

RESOLUCION Nº. 0000886 DE 2016

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA – ADISPETROL S.A., CON NIT: 860.054.978 – 1.”

diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Que el Decreto N° 321 del 17 de febrero de 1999, adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrame de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustre, cuyo objetivo *“... es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al sistema nacional para la prevención y atención de desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.”*

Que el Art. 2.2.3.3.4.1.4 del Decreto N° 1076 de 2015, señala lo siguiente: *“Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.*

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.”

Que mediante el artículo primero de la Resolución N° 524 del 13 de agosto de 2012, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se estableció lo siguiente: *“Adóptese los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.1.4 del Decreto N° 1076 de 2015.*

Que la Resolución N° 1401 del 16 de agosto de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo primero señaló: *“ Definir que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de mas de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos y sustancia nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 4728 de 2010.”* Subrayado fuera del texto.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

hapat

RESOLUCION N° 0000886 DE 2016

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA –
ADISPETROL S.A., CON NIT: 860.054.978 – 1.”

Que esta Corporación expidió la Resolución N° 000036 del 22 de enero de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de evaluaciones y seguimientos de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Resolución que está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que, en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000036 del 2016 establece: 1- El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para realizar la tarea propuesta. 2-El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. 3- El valor total de los análisis de laboratorio y otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. 4- Porcentaje de gastos de administración que sea fijado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o por las normas vigentes de la materia.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que de acuerdo a la Tabla N° 50, moderado impacto de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Instrumentos de control	Total
Planes de Contingencia	2.544.298

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia a la empresa ADISPETROL S.A., identificada con NIT. 860.054.978 – 1, presentado por la señora DIANA MARCELA PATIÑO, jefe HSE, para las actividades de transporte terrestre en tractocamiones cisterna de hidrocarburos, derivados y líquidos, con cargue en los municipios de Baranoa y Galapa, departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan de Contingencia aprobado, se encuentra sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

- Deberá poner en marcha los planes de acción (Plan general, Jefe de emergencia, Plan de Seguridad, Plan de atención médica, y primeros auxilios, Plan contraincendios, Plan de evacuación, Plan de información pública y Plan de atención temporal de los afectados. Refugio); establecidos en el Plan de Contingencia en caso de un derrame.
- Deberá enviar copia del Plan de Contingencia y Acto Administrativo que lo aprueba a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleve a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo Plan de Contingencia de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1401 del 2012, expedida por el Ministerio

lapat

RESOLUCION No. 0000886 DE 2016

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA – ADISPETROL S.A., CON NIT: 860.054.978 – 1.”

del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- En caso que se pretenda contemplar en el Plan de Contingencias rutas alternas que faciliten el desarrollo de la actividad ante situaciones que obstaculicen el transporte de hidrocarburos por las rutas aprobadas, deberá entregar la identificación de la ruta o rutas alternas (cartografía) y el respectivo análisis del riesgo ante esta Corporación para su estudio y aprobación.
- En caso de presentarse una contingencia, deberá informar a esta autoridad ambiental y al Consejo Departamental y Municipal de Gestión del Riesgo, en un término no mayor de 24 horas de conformidad con lo establecido en el Decreto 321 de 1999.
- Deberá entregar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A. un informe anual con sus respectivos soportes y registros fotográficos, que contemple:
 - ✓ Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado.
 - ✓ Resultados del último simulacro realizado y las acciones de mejora.
 - ✓ Actividades de entrenamiento y capacitación para la implementación del Plan de Contingencia.
 - ✓ Informar las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se pretendan realizar al Plan de Contingencias previamente aprobado.
 - ✓ Presentar los convenios vigentes establecidos con las empresas y/o grupos de apoyo para la respuesta y atención ante la ocurrencia de una contingencia.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa, ADISPETROL S.A deberá cancelar a la C.R.A., la suma correspondiente a DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$2.544. 298.00), por concepto de seguimiento ambiental al Plan de Contingencia Aprobado, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

ARTICULO CUARTO: El Informe Técnico N° 0001034 del 11 de noviembre de 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO SEXTO: La Empresa ADISPETROL S.A, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha

hapat

RESOLUCION No. 00000886 DE 2016

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA –
ADISPETROL S.A., CON NIT: 860.054.978 – 1.”

publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 13 DIC. 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp.: 0207 – 003(C). I.T. N° 0001034 del 11 de noviembre de 2016.
Elaborado por: Estela Pugliese S. Contratista. / Odair José Mejía Profesional Universitario
Revisó: Ing. Liliana Zapata/Gerente Gestión Ambiental
E.S.: Juliette Sleman Chams- Asesora de Dirección

Zapata